

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO REGIÓN DE TARAPACÁ
UNIDAD JURÍDICA REGIONAL
CCR/MCPA/MS/jms

RESOLUCIÓN EXENTA N° 157

Iquique, 06 de Julio de 2009.-

VISTOS: Lo dispuesto la Ley N° 18.755, modificada por la Ley N° 19.283; Ley N° 18.575, de Bases Generales de Administración del Estado; Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República; Decreto con Fuerza de Ley N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834; Resolución N° 479 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; Decreto Ley N° 3557 de 1980, sobre Protección Agrícola; Resolución N° 3513 de 1995, que declara a Chile como país libre de la Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied), modificada por la Resolución N° 1095 de 2000, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; Resolución Exenta N° 300 de fecha 22 de diciembre de 2008, de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, que estableció las regulaciones cuarentenarias y el área regulada en las comunas de Iquique y Alto Hospicio.

CONSIDERANDO :

1.- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 300 de fecha 22 de diciembre de 2008, de la Dirección Regional de Tarapacá, ha aplicado todas las medidas fitosanitarias correspondientes en el área regulada de las comunas de Iquique y Alto Hospicio, por un periodo equivalente a tres ciclos biológicos teóricos de la plaga, sin detectar la ocurrencia de nuevas capturas.

2.- Que, de acuerdo al modelo de días grados utilizados por el Servicio Agrícola y Ganadero para estimar los ciclos biológicos teóricos del insecto, el día 02 de julio de 2009 se ha cumplido el tercer ciclo biológico después de la última captura ocurrida en el Área Regulada el día 17 de febrero de

2009, periodo requerido para declarar la erradicación de la plaga y suspender regulaciones cuarentenarias en el Área Reglamentada de las comunas de Iquique y Alto Hospicio.

RESUELVO :

1.- Declárese, libre de la Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied), el Área Regulada de las comunas de Iquique y Alto Hospicio, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, establecida mediante Resolución Exenta N° 300 de fecha 22 de diciembre de 2008, de la Dirección Regional de Tarapacá y suspéndase la disposición de las medidas fitosanitarias establecidas para la erradicación del brote de Mosca del Mediterráneo en la misma.

2.- Derógase la Resolución Exenta N° 300 de fecha 22 de diciembre de 2008, de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, que estableció las regulaciones cuarentenarias y el área regulada en las comunas de Iquique y Alto Hospicio y aplíquese lo dispuesto en la Resolución N° 3513 de 1995, que declara a Chile como país libre de la Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied), modificada por la Resolución N° 1095 de 2000, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE, COMUNIQUESE y ARCHÍVESE

CESAR CARDOZO ROJAS
INGENIERO FORESTAL
DIRECTOR SAG REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución.

- Dirección Nacional del SAG.
- Direcciones Regionales I a XV del SAG.
- División Protección Agrícola.
- División Jurídica.
- Intendente Regional de Tarapacá.
- SEREMI Agricultura, Región de Tarapacá.
- Asociación de Exportadores.
- FEDEFRUTA.
- Encargado Regional Protección Agrícola. ✓
- Unidad Jurídica Regional.
- Archivo.